



SELLO QVARTO VENTENAR
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETEC
GIENTOS Y OCHO

El enraser de quanta de heredad que ligan de canchadas seg-
 Vn del trabassador, de laoria quietamuren se lornato en Romanfil
 son de ventu seaja ouponer luego q. el dize que amenaza el que ligan
 segun m. Rompa por aque el parase, en atenz, alo inmediato que ca
 lla, Con la zeman zircumstanzian que amaden ala zpreiadas q. el p. b. or
 y arasm. firmica que lontan de has de claraz. de quese Brole
 lazion como sugabo lo dene hazer esta zrudad, y quanto mira a la za
 zilidad y menoscota en la monda de esa reg. m. que fue paralo que ca
 breion los escudores, Remuneranda de a larte q. ze el gabo que tu
 tieie en la que se ad cana adide los el tribos, o antigiones = Vn la zrudad ha
 niendo lo ordo tratado y con serido largam, teniende prante que la o tra
 del azia no p. de tan pronto remedio como se ha llamado a entender, y ser muy
 Comu. al venesio de la dila rada hueraz. el dize de sus tierras el q.
 se amada la hilitada de piedra que exigan los art. fize. Acordo que para
 tomar la zrudazion s. el segundo se zize gratmente al primer Capit. lo
 herdin; q. lo quemira a la estacada del Rio, de yan de Strabassador
 de la oia que ambas estan demaradas en Manar marfil no niendo
 para el caso los exemplares q. sean tratados de los escudores de Surra
 y maragal. A fuerda anmimo que de has obras se dugongan luego luego
 Vaxo tan zircumstanzias exproradas q. los dize mas en sui de Paroziones
 haziendo de le auer para que se canche al dho Marfil, y se de la q. che libranca
 de los catorze mil seuz, y ochenta q. los trece mil y setoz, en que se le comato
 la del corredor en los q. de una pliba aplicados a la monda de las dos au
 quias maiores, y no haviendo can, en este impueto. en los mas prompts de las
 bolias que paran en el serado de Bart. de depositario de propios y carvitas,
 con la o. h. q. de reintegrar los de lo que v. indire de la de una pliba, y de zrudando
 el d. d. Su. Davilla fern. dea Procin. d. Gral. con el s. d. sup. de la
 Prominza el caso de estalib. alzando para ello el en marzo que trene he
 cho en dicho propios, q. lo que comuene a spu. venesio, y los diez mil
 y nouez, y ochenta q. restantes del demate de la creacada en los efectos a
 plicados a las obras del Rio s. al dho s. de posiz. Sin embargo de que d. na
 Canchada para el de lizaro de men. ian. fize. lo h. m. zrudadas en el dize de la
 d. h. q. de churra y heridam. que ligan de la maiaz, en consideraz. a la de
 tenz, que se ad. subrequin en su deparam. y obra. Que esta providenzia solo mira
 a adelantar la obra en la breueza, de esta obra para que no lleque el caso de ex
 perimentante maior d. a. Como lo ponderan los art. fize. y como lo la zrudad
 a los Can. Comu. de churra; m. la adugozion del deparam. y obra, a la zrudad se